

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 281 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Desiderio Muñoz Muñoz, frente a “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Únase a los autos de su razón el precedente escrito presentado por don Desiderio Muñoz Muñoz con fecha de entrada en este Juzgado 26 de septiembre de 2013 y dese traslado de copia; asimismo, únanse las respuestas a los oficios remitidos a las entidades bancarias con resultado negativo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aun queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente, de 4.195 euros y 800 euros, no constando más bienes de la parte ejecutada “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”, susceptibles de embargo al margen de los que, en su caso, han sido ya realizados en estos autos, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por plazo de quince días al amparo de lo dispuesto en el artículo 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social a fin de que insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes de la deudora de los que tengan constancia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Visto el estado de las actuaciones, y habiéndose realizado consulta patrimonial de la ejecutada, líbrese oficio a las entidades bancarias “Liberbank, Sociedad Anónima”, y “Caixabank” para que procedan al embargo de las cantidades existentes en las cuentas corrientes de la ejecutada de conformidad con el decreto de fecha 20 de marzo de 2012 y realícese, asimismo, embargo telemático.

Constando ingresada en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado la cantidad de 60 euros, expídase mandamiento de pago a favor del ejecutante, que podrá retirar en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que el documento caducará a los tres meses de su fecha de emisión.

Devuelta en dos ocasiones por el servicio de correos la notificación a don Enrique Mena Frejo de fecha 20 de septiembre de 2012, remítase la misma, junto con la presente, a través del Servicio Común de Notificaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.772/13)

